



Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024/APCI-DE

Miraflores, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0056-2024-APCI/OPP de fecha 29 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 0729-2024-APCI/OGA de fecha 29 de agosto de 2024, de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2023/APCI-DE de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma de S/. 14 070 536 (Catorce Millones Setenta Mil Quinientos treinta y seis con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 32103, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio 2024, se aprobaron los créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Ley N° 32103, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para



financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Ley N° 32103, señala que las partidas de gastos materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ley N° 32103, establece que los recursos habilitados en el marco del artículo 25 de la misma no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional programático compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-



2024-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), establece las disposiciones de carácter técnico y operativo que las entidades públicas deben cumplir, para el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, a través del Memorándum N° 0713-2024-APCI/OGA de fecha 27 de agosto 2024, la Oficina General de Administración (OGA) traslada el Informe N° 0575-2024-APCI/OGA-UAP de la misma fecha, en el que la Unidad de Administración de Personal (UAP) comunica la proyección de costos del personal para el año 2024, en virtud de lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a través del Memorándum N° 0377-2024-APCI/OPP de fecha 16 de agosto de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0055-2024-APCI/OPP de fecha 29 de agosto de 2024, la OPP propone que, a razón de lo expresado por la OGA y la UAP en el Memorándum N° 0713-2024-APCI/OGA y el Informe N° 0575-2024-APCI/OGA-UAP, y bajo los criterios del artículo 25 de la citada Ley N° 32103, corresponde la modificación presupuestaria hasta por el monto de S/ 1,104 808 soles (Un millón ciento cuatro mil ochocientos ocho 00/100 soles);

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0056-2024-APCI/OPP de fecha 29 de agosto de 2024, la OPP emite opinión favorable señalando que resulta necesario gestionar mediante Resolución Directoral Ejecutiva la modificación presupuestaria a nivel funcional y programático del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional por el monto total de S/ 1,104 808 soles (Un millón ciento cuatro mil ochocientos ocho 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y recomienda el empleo del Modelo N° 05/GN, Modelo de Resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (dentro de una Unidad Ejecutora);

Que, a través del Memorándum N° 0729-2024-APCI/OGA de fecha 29 de agosto de 2024, la OGA expresa su opinión en sentido favorable solicitando disponer la gestión de resolución directoral ejecutiva, así como remite el Informe N° 0589-2024-APCI/OGA-UAP de la misma fecha, en la que consta la opinión



favorable de la UAP respecto a la modificación presupuestaria por el monto señalado por la OPP;

Que, lo indicado por las áreas competentes se encuentra conforme con lo establecido en la citada Ley N° 32103, y en ese sentido resulta necesario autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático efectuado en el presupuesto institucional del Pliego 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional por el monto total de S/ 1,104 808 soles (Un millón ciento cuatro mil ochocientos ocho 00/100 soles) en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y su modificatoria; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático efectuado en el presupuesto institucional del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el año 2024 por el monto total de S/ 1,104 808 soles (Un millón ciento cuatro mil ochocientos ocho 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:

EGRESOS En soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional
APCI.

CATEGORÍA PRESUPUESTALES. ACCIONES CENTRALES Y
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS
(APNOP)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1: Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES	1,104 808
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	1,104 808
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,104 808
TOTAL EGRESO PLIEGO:	1,104 808

A LA:

EGRESOS En soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional
APCI.

CATEGORÍA PRESUPUESTALES. ACCIONES CENTRALES Y
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS
(APNOP)



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1: Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES	1,104 808
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	1,104 808
2.3 BIENES Y SERVICIOS	982 009
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIERO	122 799
TOTAL EGRESO PLIEGO:	1,104 808

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y control del proceso presupuestario, vinculado con la presente modificación y elaborar la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria”.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI que remita la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Nancy Magaly Silva Sebastián
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional